

diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se hace preciso adscribirlo a la referida Universidad, con el fin indicado.

En su virtud, habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Universidad de Santiago de Compostela dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado; a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Universidad de Santiago de Compostela, con destino a la construcción de la nueva Facultad de Farmacia, la siguiente finca:

«Solar situado en el término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña), al sitio de «Los Feanes»; tiene un frente de sesenta y uno coma cinco metros a la futura avenida de las Ciencias, y linda: al Este, con el solar propiedad del Instituto de Investigaciones Científicas en una línea de cincuenta y cinco coma cincuenta metros, y con el solar propiedad de don Antonio Iglesias en una línea de veintisiete metros, sumando ambos una longitud en línea de ochenta y dos coma cincuenta metros; al Sur, por el camino de «Los Feanes» a San Lorenzo, y al Oeste, con un solar de la Residencia Universitaria.»

Artículo segundo.—El solar en cuestión conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de dicha Ley del Patrimonio del Estado, la Universidad de Santiago de Compostela no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de ser utilizado necesariamente para los fines aludidos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de La Coruña para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3131/1969, de 4 de diciembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Huete, en la provincia de Cuenca, el antiguo convento de la Merced, sito en dicha ciudad.

Por el Ayuntamiento de Huete, en la provincia de Cuenca, se ha solicitado la cesión gratuita del antiguo convento de la Merced, sito en dicha ciudad, a fin de ser destinado a servicios de utilidad pública e interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Huete, en la provincia de Cuenca, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble sito en dicha ciudad, conocido por convento de la Merced, que linda: por la derecha, con la calle de Colón; por la izquierda con la Iglesia de la Merced, y tiene al frente la calle Rafael Ripollés Calvo y plazuela de la Merced, con el número once, y que, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados está inscrito en el Registro de la Propiedad de Huete, en el tomo ciento dos, libro diez, folio doscientos treinta y ocho, con el número mil treinta y cinco, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento se obligará a utilizar el inmueble cedido a los fines de utilidad pública e interés social con cuyo objeto se cede, consistentes en cursillos para la Obra de Formación Profesional, Hermandad de Labradores, Escuelas de párvulos y analfabetos, comedor escolar, etc., obligándose a la realización de cuantas obras sean necesarias para la conservación del inmueble, de modo que se mantenga en perfecto estado.

Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto o dejaran de serlo en un plazo de cinco años, se considerará resuelta la cesión, revertiendo el inmueble al Estado, el cual tendrá derecho a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros sufridos por el inmueble desde la toma de posesión del mismo por el Ayuntamiento.

Artículo tercero.—Los gastos que se originen con motivo de la cesión serán a cuenta del Ayuntamiento.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3132/1969, de 4 de diciembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Bañeres, en la provincia de Alicante, unas fajas de terreno que, bordeando la casa-cuartel de la Guardia Civil en dicha ciudad, tienen una superficie total de 176,92 metros cuadrados, con destino al alineamiento de las calles.

Por el Ayuntamiento de Bañeres, en la provincia de Alicante, se ha solicitado la cesión gratuita de unas fajas de terreno que, bordeando la casa-cuartel de la Guardia Civil en dicha ciudad, tienen, en total, una superficie de ciento setenta y seis coma noventa y dos metros cuadrados, a fin de destinarlas a la alineación de las calles al amparo del artículo setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Bañeres (Alicante), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, unas fajas de terreno lindantes con la casa-cuartel de la Guardia Civil de dicha población, que, con una superficie total de ciento setenta y seis coma noventa y dos metros cuadrados, se describen así: Lindan, por el Norte, con la casa-cuartel de la Guardia Civil, en línea de cincuenta y dos coma veintisiete metros, y con la avenida de Ramón y Cajal, en línea a ambos lados del cuartel de cero coma cuatrocientos sesenta y cinco metros; por el Sur, con la calle Capitán Cortés, en línea de tres metros perpendicular a la casa-cuartel; por el Este, con la calle de Los Angeles, y por el Oeste, con calle en proyecto. Inscritas en el Registro de la Propiedad de Alcoy en el tomo cuatrocientos uno, libro ciento diecinueve, folio ciento sesenta y siete con el número ocho mil trescientos setenta y cuatro.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento se obliga a utilizar el inmueble cedido a los fines de utilidad pública, con cuyo objeto se cede, consistente en la alineación y mejora de las calles de la población.

Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en los mismos.

Artículo tercero.—Los gastos que se originen con motivo de la cesión serán a cuenta del Ayuntamiento.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3133/1969, de 4 de diciembre, por el que se ceden al Ayuntamiento de Pontevedra dos fincas, propiedad del Estado, sitas en dicha capital, para ser destinadas a vía pública.

La Delegación de Hacienda de Pontevedra eleva expediente incoado por instancia suscrita por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pontevedra en la que solicita la cesión de dos inmuebles para ser destinados a vía pública, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación del que se deduce la procedencia de la cesión solicitada para los fines expresados.

Se ha acreditado que los inmuebles solicitados tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su explotación o afectación, así como que el Municipio solicitante cuenta con los medios de